



FRANCISCO ESPINOSA & CIA
ASESORÍA FISCAL

NOTA URGENTE

Abril – 2020 (2)

**CUADRO RESUMEN GLOBAL
VIGENTE A FECHA DE 15/04/2020
CON LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS EXTRAORDINARIAS
ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO
ECONÓMICO DEL CORONAVIRUS**

B I L B A O

Gran Vía, 38-3º
48009 Bilbao
Tfno 94.423.40.09
Fax 94.424.13.23

L O G R O Ñ O

Avda. Portugal, 2-3º
26001 Logroño
Tfno 941.22.03.00
Fax 941.20.12.79

CUADRO RESUMEN GLOBAL

MEDIDAS TRIBUTARIAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL CORONAVIRUS

OBLIGACIÓN/ MEDIDA	BIZKAIA	ALAVA	GIPUZKOA	ESTADO	NAVARRA
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES MES DE FEBRERO A PRESENTAR EN MARZO	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: hasta el 01/06. Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: hasta el 14/04.	El plazo para su presentación e ingreso se retrasa 12 días naturales desde la finalización definitiva del "Estado de alarma".	Sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles, profesionales obligados a colegiarse: hasta el 27/04. Resto: Hasta el 01/06.	<u>NO se interrumpen los plazos</u> para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES MES DE MARZO A PRESENTAR EN ABRIL	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: hasta el 01/06. Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: hasta el 27/04.	El plazo para su presentación e ingreso se retrasa 25 días naturales desde la finalización definitiva del "Estado de alarma".	Sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles, profesionales obligados a colegiarse: hasta el 27/04. Resto: Hasta el 01/06.	Contribuyentes con Volumen Operaciones IVA 2019 inferior 600.000 euros sin domiciliación: hasta el 20/05. <u>Con domiciliación:</u> Hasta 15/05. NO APLICA DECLARACIONES ADUANERAS NI A GRUPOS DE IVA NI CONSOLIDADOS. <u>Resto:</u> Los establecidos con carácter general.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES PRIMER TRIMESTRE A PRESENTAR EN ABRIL	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: hasta el 01/06. Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: hasta el 27/04.	El plazo para su presentación e ingreso se retrasa hasta el 01/06/2020 .	Personas Físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Microempresas, Pequeñas empresas y Sociedades Patrimoniales: Hasta el 01/06. Resto: Hasta el 27/04.	Contribuyentes con Volumen Operaciones IVA 2019 inferior 600.000 euros sin domiciliación: hasta el 20/05. Con domiciliación: Hasta 15/05. NO APLICA DECLARACIONES ADUANERAS NI A GRUPOS DE IVA NI CONSOLIDADOS. <u>Resto:</u> Los establecidos con carácter general.	Se amplía el plazo hasta el hasta el 1 de junio de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES INFORMATIVAS	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: Hasta el 01/06 <u>cuando el plazo de presentación sea anterior</u> . Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: No varían los plazos	Aquellas que haya que presentar a partir del 14/03/2020 se podrán presentar hasta el día 01/06/2020 , salvo plazo más amplio.	Plazo de presentación que finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020. <u>hasta el 01/06/2020</u> para Personas Físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Microempresas, Pequeñas empresas y Sociedades Patrimoniales. Resto: No varían los plazos.	Contribuyentes con Volumen Operaciones IVA 2019 inferior 600.000 euros sin domiciliación: hasta el 20/05. Con domiciliación: Hasta 15/05. NO APLICA DECLARACIONES ADUANERAS NI A GRUPOS DE IVA NI CONSOLIDADOS. <u>Resto:</u> Los establecidos con carácter general.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 de aquellas a presentar en febrero, marzo y abril.
POSIBILIDADES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO EXCEPCIONAL	Solo para trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, incluidos los arrendadores de locales personas físicas . Deudas con plazo de presentación e ingreso que finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020. Sin garantía y sin devengo de intereses de demora. Ingreso en seis cuotas mensuales de igual importe. Período de gracia de 3 meses para comenzar a realizar los pagos.	Solo para las <u>personas físicas, microempresas y pequeñas empresas</u> . Deudas cuyo plazo de pago finalice desde el 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020. Su ingreso se suspende hasta el 01/06/2020. A pagar en 6 cuotas mensuales.	Deudas exigibles desde el 14 de marzo de 2020. Deudas tributarias hasta 300.000 euros con <u>dispensa de garantía</u> Fraccionamiento mensual en plazo máximo de dos años. <u>Ingreso previo mínimo</u> exigible del 20% de la deuda que se quiere aplazar.	Solo para las personas físicas o jurídicas cuyo volumen de facturación en el año 2019 no sea superior a 6.010.121,04 euros. Deudas cuyo plazo de pago finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020. Hasta 30.000 euros de deuda sin garantía, a 6 meses y sin intereses los 3 primeros meses.	Solo para deudas de personas y entidades sin personalidad jurídica que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2019. <u>Solicitante debe estar al corriente en sus obligaciones tributarias</u> Sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora. Período de gracia de 3 meses para comenzar a realizar los pagos. Pago 4 cuotas mensuales.